

Guaranda febrero 3, 2021  
RCU - 001 – 2021 – 004

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (001), realizada el 3 de febrero del 2021.**

**CUARTO PUNTO:** Análisis y Resolución para la ampliación del plazo hasta el 31 de marzo 2021, para el cierre de dos proyectos de vinculación dirigidos por el Ing. David Silva, denominados: “Validación Tecnológica para transferencia de maíz suave en la Provincia Bolívar”; y, “Validación de Tecnología para Trasferencia y Producción de Leguminosas, Tubérculos y Granos Andinos en la Provincia Bolívar”.

#### **EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:**

**QUE,** La Constitución de la República del Ecuador, determina en su artículo 227 establece que, “la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

**QUE,** La Constitución de la República del Ecuador, determina en su artículo 350.- “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

**QUE,** La Constitución de la República del Ecuador, determina en su artículo 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte..[....].

**QUE,** La Ley Orgánica de Educación Superior determina en su artículo 17, “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”.

**QUE**, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 84 manifiesta: Deberes y Atribuciones de la Comisión de Investigación y Vinculación en sus literal c) conformar los centros y grupos de investigación y vinculación para gestionar eficaz y eficientemente las líneas de investigación y vinculación.

**QUE**, el Dr. Carlos Ribadeneira Zapata, Vicerrector y Presidente de la Comisión de Investigación y Vinculación con Resolución Nro. RCIV-SO-001-2021-004, de fecha 20 de enero 2021, sugiere a Consejo Universitario se apruebe la ampliación del plazo hasta el 31 de marzo del 2021 para el cierre de dos proyectos de vinculación dirigidos por el Ing. David Silva García, denominados: “VALIDACIÓN DE TECNOLOGÍA PARA TRANSFERENCIA DE MAÍZ SUAVE EN LA PROVINCIA BOLÍVAR”; Y, “VALIDACIÓN DE TECNOLOGÍA PARA TRANSFERENCIA Y PRODUCCIÓN DE LEGUMINOSAS, TUBERCULOS Y GRANOS ANDINOS EN LA PROVINCIA BOLÍVAR”.

**RESUELVE: “APROBAR LA AMPLIACIÓN HASTA EL 31 DE MARZO 2021 EL PLAZO PARA EL CIERRE DE DOS PROYECTOS DE VINCULACIÓN DIRIGIDOS POR EL ING. DAVID SILVA, DENOMINADOS: “VALIDACIÓN TECNOLÓGICA PARA TRANSFERENCIA DE MAÍZ SUAVE EN LA PROVINCIA BOLÍVAR”; Y, “VALIDACIÓN DE TECNOLOGÍA PARA TRASFERENCIA Y PRODUCCIÓN DE LEGUMINOSAS, TUBÉRCULOS Y GRANOS ANDINOS EN LA PROVINCIA BOLÍVAR”.**

Lo que certifico en honor a la verdad.

  
**MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ**  
**SECRETARÍA GENERAL**

